

siempre que esté de servicio y exhibirlo cuando sea requerido para ello o sea necesario en función de las circunstancias.

2. El carné profesional será renovado:
 - a) Al producirse el cambio de categoría profesional.
 - b) Cada cinco años, si el titular posee edad inferior a cuarenta años.
 - c) Cada diez años si el titular posee edad igual o superior a cuarenta años.
3. Este documento de acreditación profesional contendrá los siguiente datos:
 - Nombre de la Ciudad.
 - Fotografía actualizada del titular.
 - Nombre y apellidos.
 - Número profesional.
 - Número del Documento Nacional de Identidad.
 - Categoría profesional.

4. Esta acreditación profesional, acompañada de una placa-insignia con el escudo de la Ciudad de Melilla, servirá como licencia de armas tipo A.

5. El carné profesional será retirado a su titular cuando éste cause baja definitiva en el Cuerpo, se le declare en situación administrativa distinta a la de servicio activo como Policía Local o bien pase a desempeñar un puesto de trabajo fuera del Cuerpo.

Artículo 33.- Expediente personal.

1. La Policía Local tendrá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los integrantes del Cuerpo.

2. El expediente personal, contará con los siguientes datos y documentos:

a) Personales:

- Nombre y apellidos.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actualizado.
- Fotografía (actualizada cada diez años).

b) Profesionales:

- Número profesional.
- Fecha de ingreso y de ascensos.
- Anotaciones anuales de tiro.
- Curso profesionales realizados.
- Distinciones y Condecoraciones.
- Sanciones disciplinarias no canceladas.